

El abogado en el caso, ha contestado a la Autorización de Salida del Menor LUIS DÍAZ CASTRO AMALUCA al exterior en su rebeldía, téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese la documentación adjunta. Intervenga el Servicio Social: CITESSE Y CUMPLASH.
f) DR. GONZALO IRIGOYEN PRESIDENTE: f) DR. EDUARDO S. VOCAL MEDICO: f) DRA. ROSA VELASCO, VOCAL EDUCADORA: f) DR. DIEGO CAMACHO CHAVEZ, SECRETARIO
LO QUE COMUNICO PARALOS FINES DE LEY.
ATENAMENTE,
DR. GONZALO IRIGOYEN DEL POZO
PRESIDENTE TMP-1
r/2007222/A.C.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA, A LA SEÑORA SANDRA ZULEMA NABAS BOSQUEZ Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO CONOCER LO SIGUIENTE.
EXTRACTO JUDICIAL.
ACTOR: FRANKLIN ANTONIO ALVEAR MORENO
DEMANDADA: SANDRA ZULEMA NABAS BOSQUEZ
JUEZ TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA N° 1.
PROVIDENCIA:
PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA - Quito, 18 de agosto del 2000, las 9:00 - VISTOS: Avocamos conocimiento en la presente causa en virtud del sorteo realizado a este Tribunal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite Legal correspondiente, en consecuencia dese el trámite legal respectivo, una vez que el señor FRANKLIN ANTONIO ALVEAR MORENO ha reconocido firma y rubrica, y bajo juramento manifiesta desconocer el paradero, e individualidad de la señora SANDRA ZULEMA NABAS BOSQUEZ. Cítese a la señora Sandra Zulema Nabas Bosquez, tres publicaciones en fechas distintas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil indicándole a la demandada la obligación de señalar casillero judicial, para recibir sus futuras notificaciones previniéndole a la demandada que si no lo hace el reclamo de tenencia, seguirá en rebeldía. Téngase en cuenta el casillero judicial del actor.- NOTIFIQUESE.
Atentamente,
DR. GONZALO IRIGOYEN DEL POZO

El SECRETARIO
Hay un sello
r/2005582/A.C.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AVISO JUDICIAL DE REMATE
Se hace conocer al público, para los fines de Ley consiguientes, que por disposición del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, dictada en la causa de embargo y remate N° 1519-99-(Dr. Banos), el día que contaremos viernes 15 de septiembre del año 2000, desde las catorce horas, hasta las dieciocho horas, en la Secretaría de este Despacho, se dictará el remate del vehículo embargado, cuyas características se detallan a continuación:
VEHICULO EMBARGADO:
Se trata de un vehículo marca mazda, tipo sedan, modelo 2023 NX FL, color automovil, color amarillo, año de fabricación 1998, motor N° E5780218, chasis N° DF170244M000040, que actualmente es taxi y que tiene cinco tanques en regular estado, tres espejos retrovisivos, tiene radio pero sin la memoria. Tiene además las piumas con sus respectivos brazos. La Pintura así como el tapizado están en buen estado. En ítemo generales el vehículo descrito presenta buen estado de conservación, pero se desconoce su funcionamiento por falta de batería. Por las consideraciones anotadas, avalúo el automóvil referido en la suma de US\$ 7.800,00. SON SIETE MIL OCHOCIENTOS DOLARES, que convertidos a sucres, nos da el monto de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLOONES DE SUCRES.
Por tratarse de primer señalamiento, toda postura deberá cubrir por lo menos las dos terceras partes del avalúo. A cada postura deberá acompañarse el diez por ciento del valor de la oferta, en dinero en efectivo o en cheque certificado a la orden de la Judicatura. Quito, 27 de julio del 2000.
Dr. Danny Morena Mendoza
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
r/2007215/A.C.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Se pone en conocimiento del público en general que el día miércoles seis de Septiembre del dos mil de catorce a dieciocho horas, en la Secretaría de este Despacho, se dictará el remate del vehículo embargado, cuyas características se detallan a continuación:
VEHICULO EMBARGADO:
Se trata de un vehículo marca mazda, tipo sedan, modelo 2023 NX FL, color automovil, color amarillo, año de fabricación 1998, motor N° E5780218, chasis N° DF170244M000040, que actualmente es taxi y que tiene cinco tanques en regular estado, tres espejos retrovisivos, tiene radio pero sin la memoria. Tiene además las piumas con sus respectivos brazos. La Pintura así como el tapizado están en buen estado. En ítemo generales el vehículo descrito presenta buen estado de conservación, pero se desconoce su funcionamiento por falta de batería. Por las consideraciones anotadas, avalúo el automóvil referido en la suma de US\$ 7.800,00. SON SIETE MIL OCHOCIENTOS DOLARES, que convertidos a sucres, nos da el monto de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLOONES DE SUCRES.
Por tratarse de primer señalamiento, toda postura deberá cubrir por lo menos las dos terceras partes del avalúo. A cada postura deberá acompañarse el diez por ciento del valor de la oferta, en dinero en efectivo o en cheque certificado a la orden de la Judicatura. Quito, 27 de julio del 2000.
Dr. Danny Morena Mendoza
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
r/2007215/A.C.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Se pone en conocimiento del público en general que el día miércoles seis de Septiembre del dos mil de catorce a dieciocho horas, en la Secretaría de este Despacho, se dictará el remate del vehículo embargado, cuyas características se detallan a continuación:
VEHICULO EMBARGADO:
Se trata de un vehículo marca mazda, tipo sedan, modelo 2023 NX FL, color automovil, color amarillo, año de fabricación 1998, motor N° E5780218, chasis N° DF170244M000040, que actualmente es taxi y que tiene cinco tanques en regular estado, tres espejos retrovisivos, tiene radio pero sin la memoria. Tiene además las piumas con sus respectivos brazos. La Pintura así como el tapizado están en buen estado. En ítemo generales el vehículo descrito presenta buen estado de conservación, pero se desconoce su funcionamiento por falta de batería. Por las consideraciones anotadas, avalúo el automóvil referido en la suma de US\$ 7.800,00. SON SIETE MIL OCHOCIENTOS DOLARES, que convertidos a sucres, nos da el monto de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLOONES DE SUCRES.
Por tratarse de primer señalamiento, toda postura deberá cubrir por lo menos las dos terceras partes del avalúo. A cada postura deberá acompañarse el diez por ciento del valor de la oferta, en dinero en efectivo o en cheque certificado a la orden de la Judicatura. Quito, 27 de julio del 2000.
Dr. Danny Morena Mendoza
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
r/2007215/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MAGALME S.A.

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA MAGALME S.A. aumentó su capital en US\$ 2.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de julio del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 00.Q.I.J.2259 de 18 Ago. 2000.

El capital actual suscrito de US\$ 2.528 está dividido en 63.200 acciones de US\$ 0.04 cada una.

Quito, 18 Ago. 2000.

Dr. Edison Viteri Grijalva
SECRETARIO GENERAL (E)

FAP/cmf.
EXT.1644
EXP.45549

r/2007338/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GRAFANDINA S.A.

Se comunica al público que la compañía GRAFANDINA S.A. realizó la conversión de sucres a dólares del capital social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de julio del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 00.Q.I.J.2206 de 15 Ago. 2000.

En virtud de la presente escritura pública, se reforma el siguiente artículo de los estatutos sociales, el mismo que dirá:

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de US\$ 48.000, dividido en 48.000 acciones de US\$ 1 cada una".

Quito, 15 Ago. 2000.

Dr. Edison Viteri Grijalva
SECRETARIO GENERAL (E)

ANC/cmf.
EXT.1471
EXP.8235

r/2007310/A.C.

"El dinero es el nervio de la guerra"

MARCO TULIO CICERÓN (106-43)